

**RESOLUCIÓN No. MAATE-DZ3-2022-002**

Ing. Henry Edmundo Donoso Cruz

**DIRECTOR ZONAL 3 CHIMBORAZO - MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión(...);
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que,** el primero y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Anual de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que conjuntamente con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;*

**Que,** el Art. 26 Ibídem en relación al contenido del PAC establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan(...)”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso que en el plazo de noventa días se fusionen el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”; de igual manera,

en la disposición general primera del Decreto Ejecutivo No. 1007 se estableció que, una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al “Ministerio del Ambiente”, a la “Autoridad Única del Agua” o a la “Secretaría del Agua” se leerá como “Ministerio del Ambiente y Agua”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020, el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (e), expidió El Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua.

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade en calidad de Ministro del Ambiente y Agua (E), En el Artículo 17.- Delega a los Directores Zonales para que a su nombre y representación, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, ejerzan y ejecuten las siguientes facultades: “ [...] En Gestión Administrativa y Financiera: [...]”h) Representar al Ministerio del Ambiente y Agua ante el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de la respectiva Dirección Zonal;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio del 2021 el señor Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, decreto: Artículo 1: Cámbiese la denominación del “Ministerio de Ambiente y Agua” por el de “Ministerio Del Ambiente, Agua Y Transición Ecológica.

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0285 de 28 de diciembre de 2021, se designó al Ing. Henry Edmundo Donoso Cruz como Director de la Dirección Zonal 3 Chimborazo -Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

**Que,** mediante memorando No. MAAE-UAA-DZ3-2022-0025-M de fecha 12 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Mariana Marisol Cepeda Silva-Responsable de Compras Públicas, solicita al Director Zonal 3 de Chimborazo se elabore la correspondiente resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. MAAE-UAA-DZ3-2022-0025-M de fecha 12 de enero de 2022, reasignado por el Ing. Henry Edmundo Donoso Cruz Director Zonal 3 dispone proceder con la normativa legal vigente;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su reglamento General:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación- PAC de la Dirección Zonal 3 Chimborazo-Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del año 2022 detallada en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Ing. Mariana Marisol Cepeda Silva, Responsable de Compras Públicas de la Dirección Zonal 3 Chimborazo, la publicación de la presente Resolución en el sistema Oficial de Contratación del Estado.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Gestión de Apoyo y Asesoría Zonal 3 de Chimborazo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de sus suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada y firmada en la ciudad San Pedro de Riobamba, a los quince (13) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

Ing. Henry Edmundo Donoso Cruz.

**DIRECTOR ZONAL 3**

**DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO – MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**